

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pescetas. |
|---|-------------------|-----------|
| MADRID | Por un mes | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS | Por tres meses... | 20 |
| ULTRAMAR | Por tres meses... | 30 |
| EXTRANJERO | Por tres meses... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitaciones.

CÁDIZ 13, 412 t.—El Capitan general de Canarias al Presidente del Consejo de Ministros:

«TENERIFE 3.—Con la mayor indignacion se ha sabido hoy por todas las clases militares de este distrito el atentado contra S. M. el REY, al mismo tiempo que ha sido grande la satisfaccion al ver que afortunadamente salió ileso del crimen que trató de cometerse en su Augusta Persona; y ruego á V. E. lo haga así presente á S. M., felicitándole en nombre del ejército de mi mando por la conservacion de su preciosa existencia.

Con tal motivo se celebrará en esta plaza en la iglesia castrense por el Clero de la misma un solemne *Te Deum* en accion de gracias, al que asistiré con toda la guarnicion.»

CÁDIZ 13, 316.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Gobernador civil de Canarias me ruega trasmita á V. E. el siguiente telegrama: Participando del sentimiento de universal indignacion que ha despertado en todos los corazones honrados, recibo la noticia del inminente peligro en que el extravió de un insensato criminal ha puesto la preciosa vida de nuestro Augusto REY, salvada milagrosamente por la Providencia.

Dignese V. E., en mi nombre y en el de la Diputacion, Ayuntamiento de esta capital, funcionarios públicos y leales habitantes de la provincia, felicitar calurosamente á S. M. por haberse frustrado la consumacion de este villano intento, reiterando una vez más á los pies del Trono con este motivo el sincero homenaje de nuestra lealtad inquebrantable.»

CÁDIZ 13, 410 t.—El Capitan general de Canarias al Presidente del Consejo de Ministros:

«TENERIFE 7.—Hoy se me ha presentado el Cuerpo consular de esta plaza á felicitarme por haber salido ileso S. M. del atentado cometido contra su Augusta Persona. Lo que ruego á V. E. ponga en su conocimiento.»

Consulado de España en Colonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el más profundo pesar é indignacion he sabido el inicuo atentado contra la vida de S. M., que la Providencia ha preservado; y ruego á V. E. que en mi nombre lo haga presente á los pies del Trono, así como el testimonio de mi adhesion y respeto, elevando votos al Altísimo en accion de gracias por la conservacion de la importante vida de S. M.

Colonia 31 de Octubre de 1878.—El Cónsul de España, Oswald Schmidt.»

SAN SEBASTIAN 12, 25 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Oñate me ruega manifieste á V. E. que en aquella villa se ha celebrado un solemne *Te Deum*, al que han asistido todas las Autoridades de la localidad, en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado la preciosa vida de S. M., reiterando con este motivo el Ayuntamiento los sentimientos de lealtad y adhesion.»

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Madrid.—«Excelentísimo Sr.: Uno de los primeros acuerdos de la Junta que tengo el honor de presidir, al reanudar sus tareas despues del período de vacaciones ha sido el de protestar unánimemente por el horrible atentado de que fué objeto S. M. el REY (Q. D. G.) al hacer su entrada en esta Corte el día 25 de Octubre anterior, y manifestar su profunda satisfaccion porque la Providencia se haya dignado librar la preciosa vida de S. M.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en sesion de ayer tengo el gusto de participar á V. E. por si juzga oportuno elevarlo hasta las gradas del Trono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Comisario Presidente, Bonifacio Ruiz de Velasco.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ALMONASTER LA REAL 7 Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«La Corporacion municipal y vecinos de esta villa han recibido con un sentimiento profundo la noticia del horrible atentado cometido contra la preciosísima vida de S. M. el REY. Al propio tiempo han visto con la mayor satisfaccion que Dios en sus altísimos designios no permitió las consecuencias de tan repugnante crimen, conservando íntegros la persona de nuestro muy querido REY para su mayor gloria y felicidad de España.

Dignese V. E. hacer presente á S. M. la protesta más sincera de lealtad y cariño de este vecindario.»

OVIEDO 10 Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Gobernador:

«Remito comunicacion del Alcalde de Laviana manifestando que aquella Corporacion ruega se manifieste á S. M. la indignacion que le ha causado el atentado contra su vida, felicitándole á la vez por haber salido ileso.»

PATERNA DEL CAMPO 9 Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Alcalde: «El Ayuntamiento de mi presidencia, por sí y á nombre de la poblacion que representa, hace presente á V. E. que se asocia á la indignacion general de que ha sido objeto el criminal atentado contra S. M. el REY (Q. D. G.), y para dar gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa vida.

Rogando á V. E. eleve á los pies del Trono esta nuestra adhesion y respeto.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar á su instancia, y con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Antonio Martinez Escrig, Registrador electo de Ginzo de Limia, quien segun resulta de su expediente personal excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. José Maria Tejeiro, Registrador de Santa Marta de Ortigueira, ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, fundado en haber sido nombrado Diputado provincial; y en su virtud se ha servido declararle cesante con derecho al haber que por clasificacion le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fuentesauco, de tercera clase, á D. Julian Fria y Sopena, Registrador electo de Alburquerque, quien resulta ser el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre último, trasladando una comunicacion del Capitan general de las Provincias Vascongadas, en que se queja de que las Autoridades civiles no remiten á los Fiscales encargados de la instruccion de los expedientes de exencion en los cuerpos del Ejército los documentos que estos reclaman, ocasionando así graves perjuicios á los interesados, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. I. á esa Comision permanente y á los Ayuntamientos de esa provincia que en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861, publicada en la GACETA de 19 del mismo mes, faciliten á las Autoridades militares los documentos que reclaman para la instruccion de dichos expedientes, evitando la repeticion de comunicaciones, y contribuyendo de este modo á la pronta resolucion de estos asuntos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.

OMERO Y ROBIEDO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño, cuyos ejercicios han de verificarse en la Universidad Central, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente á D. Miguel Colmeiro, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Vocales á D. Antonio Orío y Gomez, Catedrático de Mineralogía y Botánica de la citada Universidad; D. Antonio Botija y Fajardo y D. Eduardo Abela, Catedráticos de Agricultura respectivamente en los Institutos de San Isidro y del Noviciado; D. Casildo de Azcárate, Catedrático de Física agrícola en la Escuela de Agricultura; D. Pedro J. Muñoz y Rubio, Catedrático de Agricultura general en la misma Escuela, y D. Manuel Arévalo, Catedrático de Historia natural en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la cátedra de Agricultura elemental, vacante en el Instituto de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo, art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Lengua inglesa, vacante en el Instituto de San Isidro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Visto el expediente instruido en el Ministerio de Fomento á instancia de D. Francisco Subizar y Berasain solicitando la concesion de un tramvia desde la estacion del ferro-carril del Norte en Valladolid hasta Medina de Rioseco:

Vista la ausencia de licitadores en la subasta para concesion de este mismo tramvia, anunciada para el dia 31 de Octubre próximo pasado;

De acuerdo con el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Se otorga á D. Francisco Subizar y Berasain la concesion de un tramvia desde la estacion del ferro-carril del Norte en Valladolid hasta Medina de Rioseco, con sujecion al proyecto y pliego de condiciones aprobado.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. FRANCISCO QUEIPO DE LLANO.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITA.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del tramvia de Valladolid á Medina de Rioseco.

1.ª Las obras para el establecimiento del tramvia de Valladolid á Medina de Rioseco deberán hacerse en la carretera de Adanero á Gijón, y trozo comprendido entre aquellos dos puntos, ó en cualesquiera otros terrenos de dominio publico, se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto aprobado en 10 de Abril último y riesgo del concesionario.

2.ª El tramvia arrancará de la estacion que tiene en Valladolid el ferro-carril del Norte, y terminará en Medina de Rioseco, presentando en su dia el concesionario el oportuno proyecto de acuerdo con la Compañía citada si ha de ocupar algun terreno de la misma.

3.ª En el término de un mes, contado desde la fecha de la concesion de este tramvia, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, como garantía de las condiciones estipuladas en este pliego, la cantidad de 23.440 pesetas 33 céntimos, equivalente al 3 por 100 del presupuesto total de las obras que deberá ejecutarse en terrenos del dominio publico, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este

objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, acreditándose el cumplimiento de esta condicion por medio de la correspondiente carta de pago, que se presentará en el Ministerio de Fomento. Esta suma será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras que afecten al dominio publico.

4.ª Para la ejecucion de las obras á que se refiere la condicion 2.ª, se someterá el concesionario á la inspeccion del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid, siendo el mismo Inspector el conducto oficial entre el concesionario y el Ministerio de Fomento para cuanto á la concesion se refiera.

5.ª En todo el trayecto de la carretera objeto de esta concesion se establecerá la via en el costado izquierdo de la misma, partiendo de Valladolid, sin alzar su perfil trasversal y longitudinal, quedando obligado el concesionario á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para que la via deje libre en la carretera un ancho de seis metros 50 centímetros, contados desde la arista interior de la cuneta del lado derecho.

6.ª Los carriles se establecerán entre dos cintas de adoquines de 30 centímetros de ancho por 23 de altura, construyéndose asimismo por el concesionario la parte de afirmado que le corresponde, usando para ello piedra de la misma calidad que la empleada en el afirmado de la carretera, reduciéndola al tamaño de cinco centímetros de espesor.

7.ª La via se colocará sobre las obras de fábrica de manera que siempre haya por lo ménos 40 centímetros de tierra entre el plano inferior de las traviesas y el trasdos de la bóveda.

8.ª El Ingeniero inspector determinará el sitio conveniente para los apartaderos y el de las estaciones de parada y dispondrá además todo aquello que tienda á garantizar debidamente el servicio publico á que está destinada la carretera.

9.ª El levantamiento del firme de la carretera, así como la colocacion de la via, la de las cintas de adoquines y el restablecimiento del afirmado, se hará por trozos segun determine el Ingeniero inspector.

10. El concesionario tendrá en perfecto estado de conservacion, no sólo la via, sino la faja de carretera que esta ocupe y 50 centímetros más á cada lado de las barras-carriles.

11. Todos los gastos de conservacion permanente y reparaciones accidentales que exijan las obras que se construyan sobre la carretera objeto de esta concesion serán de cuenta del concesionario, así como tambien la indemnizacion de los daños y perjuicios que por cualquier causa se produjeran en las obras durante ó con posterioridad á su ejecucion, y el coste de las reparaciones necesarias para evitar la reproduccion de aquellos. En estos casos queda facultado el Gobernador civil de la provincia, á peticion del Ingeniero Jefe, para embargar los productos de la explotacion de la línea si no cumplierse el concesionario lo determinado en esta condicion, á ménos que el Gobierno en su dia no estimare la adopcion de otro medio más conveniente al efecto.

12. El replanteo de la línea se ejecutará con la intervencion del Ingeniero inspector, á cuyo fin el concesionario le dará el oportuno aviso. Esta operacion se verificará precisamente dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesion, y despues de constituido el depósito de que trata la tercera de las condiciones de este pliego.

13. Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero inspector, con asistencia del concesionario ó de la persona que le represente, levantándose la correspondiente acta en que se haga constar que se han ejecutado con arreglo al proyecto aprobado al efecto por Real orden de 10 de Abril último y á las prescripciones consignadas en este pliego. Sin esta formalidad no se pondrá en explotacion el tramvia.

14. No podrá el concesionario introducir modificacion alguna en el proyecto aprobado sin expresa autorizacion del Ingeniero inspector, que en casos de reconocida importancia elevará previamente la oportuna propuesta.

15. Los trabajos de esta línea empezarán dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesion, debiendo quedar terminadas las obras á los dos años, contados desde la misma fecha.

16. Esta concesion se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todos los intereses particulares.

17. El concesionario abonará la suma de 20.250 pesetas, ó sea 500 pesetas por kilómetro, como valor del dominio publico que ocupa.

18. El pago de esta suma se verificará en la Administracion económica de Valladolid en 10 plazos, que empezaran á contarse al terminar el primer año de explotacion, y así sucesivamente hasta la completa entrega de las 20.250 pesetas. El concesionario presentará en la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas dentro del plazo de un mes la carta de pago que acredite haberse verificado el correspondiente á cada año, de cuya carta de pago se tomará razon en el expediente de su referencia, devolviéndole despues al interesado.

19. Las tarifas se fijan en 8 céntimos de peseta por viajero y kilómetro, y en 22 céntimos de peseta por tonelada y kilómetro.

20. Caducará la concesion si se faltase á cualquiera de las condiciones antes consignadas; si no se atendiese convenientemente á la conservacion de las obras hechas durante su explotacion, y si esta no se llevase á cabo con arreglo á las bases convenidas, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra uno de estos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorrogar los plazos para principiar y terminar la obra por el tiempo que se considere absolutamente necesario; pero al fin de la prórroga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado. Tambien será caso de caducidad el que la explotacion se abandone durante seis meses por causa ó culpa de la empresa concesionaria.

21. De la resolucion del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar en la via contencioso-administrativa durante el término de dos meses, contados desde el dia en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de este plazo, se tendrá por consentida la resolucion del Gobierno, y no habrá contra la misma recurso alguno, considerándose desde luego firme y ejecutoria.

22. Caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida.

23. Declarada definitivamente la caducidad de la concesion, el Gobierno sacará á subasta los terrenos adquiridos por el concesionario en cualquier punto de la línea, así como tambien los materiales de todas clases acopiados ó invertidos en las obras de las mismas, previa tasacion. Si en esta subasta no hubiese postor, se anunciará una nueva por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no hubiese remate, se procederá á una tercera y última subasta por la mitad del precio de dicha tasacion y término de un mes. De no haber postor en ninguna de las tres subastas, el Gobierno podrá proceder á la enajenacion de los terrenos y materiales indicados por el medio que estime más conveniente.

24. De la cantidad que se obtenga por la venta de los terrenos y materiales expresados se deducirá y quedará á beneficio del Estado el importe de los gastos de tasacion y subasta,

entregándose el resto á la empresa caducada ó á su legítimo representante.

25. Todos los gastos que ocasione la inspeccion y vigilancia de las obras del tramvia durante su ejecucion serán satisfechos por el concesionario, con arreglo y en los términos establecidos en las disposiciones sobre indemnizacion para casos análogos.

26. La concesion de este tramvia se otorga por el plazo de 60 años, con arreglo á las condiciones de este pliego, á la ley de ferro-carriles servido por fuerza animal de 23 de Noviembre de 1877 y demás leyes y reglamentos referentes á caminos de hierro en la parte que le sean aplicables, observándose además por el concesionario en la ejecucion de las obras las prescripciones que al efecto le dicte la Inspeccion.

27. Al espirar el término de la concesion el Gobierno quedará de hecho subrogado en los derechos de la empresa sobre el tramvia, material de traccion y sus dependencias, entrando inmediatamente en el de sus rendimientos.

28. El concesionario nombrará un representante para recibir las comunicaciones que le dirija el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Madrid. Si se faltase á esta disposicion, ó el representante se hallase ausente de Madrid, será válida toda notificacion hecha al concesionario ó empresa con tal que se deposite en la Secretaria de dicha provincia.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—Aprobado.—C. TORENO.

Acepto este pliego de condiciones en todas sus partes. Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Francisco Subizar y Berasain.

Personal de Secretaria y Secciones de Fomento.

En 11 de Enero se concedieron los honores de Jefe superior de Administracion civil á D. Manuel Perez de Molina.

En 18 de id. se concedieron los de Jefe de Administracion civil á D. Primitivo Rodriguez Gomez.

En 26 de Abril id. id. id. á D. Mariano Monasterio.

En 7 de Junio id. id. id. á D. José Alcaráz y Barreda.

En 14 de Junio id. id. id. á D. Mariano Bendito.

En 8 de Noviembre id. id. id. á D. Francisco Portillo y Estrada.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Jefe del Negociado, Manuel Flores Calderón.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Carrion de los Condes, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 15 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del grupo 13, primera cuarta parte, con el núm. 9 y números 10 al 13 de sorteo, que comprenden los números 26, 9, 43, 23 y 34 de presentacion.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 15 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública cuya clase de renta y numeracion de las facturas es la que sigue:

Procedente de creaciones.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, facturas números 7.333, 7.335, 122.715, 122.716, 122.721, 122.724, 122.794, 122.801, 122.802, 122.803, 122.804, 123.483, 123.434, 129.399, 129.400, 130.243, 130.244, 130.245, 130.246, 130.247, 130.250 y 130.251.

Deuda del personal, factura núm. 419.994.

Ídem de conversiones en renta perpétua y amortizable al 2 por 100.

Renta perpétua, facturas números 203, 204, 1.344, 2.277, 3.162, 3.710, 3.711, 3.712, 3.720, 3.725, 8.243, 8.463, 40.430, 42.198, 42.270, 42.297, 42.243, 42.249, 42.237, 42.250, 42.246, 42.450,

42.455, 42.456, 42.465, 42.466, 42.467, 42.468, 42.469, 42.470, 42.484, 42.485, 42.486, 42.489, 42.490, 42.518, 42.520, 42.521, 42.538, 42.539, 42.540, 42.577, 42.616, 42.617, 42.618, 42.619, 42.646, 42.647, 42.656, 42.851, 42.946.

Amortizable al 2 por 100.

De residuos de Deuda interior, facturas números 880, 1.031, 1.032, 1.049, 1.146, 1.155, 1.177, 1.179, 1.183, 1.184, 1.185, 1.188, 1.191, 1.192, 1.199, 1.204, 1.205, 1.219, 1.231, 1.233, 1.241, 1.242, 1.244 y 1.253.

De facturas de cupones de renta perpétua exterior de los vencimientos de 31 de Diciembre de 1874 á 31 de Diciembre de 1876, factura núm. 1.158.

Idem de renta perpétua interior de los vencimientos de 1.º de Enero de 1875 á Enero de 1877, facturas números 1 al 13.425.

De décimos del empréstito de 475 millones de pesetas, facturas comprendidas en los números 1 al 8.152.

Procedente de capitalizacion.

Terceras partes á papel, correspondientes á los conceptos y semestres siguientes:

| CONCEPTOS. | SEMESTRES | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 1.º Enero 1878. | 1.º Julio 1878. | 1.º Enero 1879. |
| Cupones del 3 por 100 interior, hasta las facturas..... | 14.234 | 21.413 | 24.068 |
| Ferrocarriles..... | 7.213 | 8.538 | 10.529 |
| Idem de Alar á Santander..... | 486 | 485 | 245 |
| Material del Tesoro..... | 872 | 874 | 873 |
| Acciones de Obras públicas..... | 451 | 503 | 514 |
| Idem de carreteras..... | 263 | 421 | 272 |
| Intereses de inscripciones..... | 15.439 | 15.271 | 15.437 |
| Recibos, id. id..... | 1.255 | 1.254 | 1.253 |

Procedente de renovaciones.

De obligaciones generales del Estado por ferrocarriles, facturas números 7.999, 8.002 y 8.009.

Tambien se entregarán en el expresado dia y horas todos los valores procedentes de creaciones, capitalizaciones y otros conceptos que se hallan depositados en el arca de tres llaves.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante la cátedra de Agricultura elemental del Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el escalafon del Profesorado de Institutos, y los Ingenieros agrónomos que desempeñan tambien en propiedad cátedra de la Seccion de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, elevando sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, y 4.000 anuales por residencia, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Profesores de inglés de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 477 de la ley que hayan desempeñado en propiedad en los referidos establecimientos cátedra de la misma asignatura, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Ronda á Gobantes, provincia de Málaga.

| | Presupuesto anual. |
|--|--------------------|
| | Pesetas. |
| Brijan, con Arancel de 2 miriámetros.... | 46.600 |
| Gobantes, con Arancel de 3 miriámetros.... | 26.400 |
| | <hr/> |
| | 73.000 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose

se en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Brijan y Gobantes, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Tortuera á Alhama, provincia de Zaragoza.

| | Presupuesto anual. |
|---|--------------------|
| | Pesetas. |
| SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. | |
| Monasterio de Piedra, con Arancel de 3 miriámetros..... | 3.824'30 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 650 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Monasterio de Piedra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza.

| | Presupuesto anual. |
|---|--------------------|
| | Pesetas. |
| SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. | |
| Tauste, con Arancel de 2 miriámetros.... | 22.336'30 |
| Egea de los Caballeros, con Arancel de 2 miriámetros..... | 29.221'50 |
| Sádaba, con Arancel de 2 miriámetros.... | 49.306 |
| | <hr/> |
| | 70.863'80 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.225 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Tauste, Egea de los Caballeros y Sádaba, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza.

| | Presupuesto anual. |
|---|--------------------|
| | Pesetas. |
| SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. | |
| Torrelapaja, con Arancel de 2 miriámetros. | 44.480 |
| Rivote, con Arancel de 2 miriámetros..... | 46.093 |
| | <hr/> |
| | 27.573 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Torrelapaja y Rivote, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, provincia de Zaragoza.

| | Presupuesto anual. |
|---|--------------------|
| | Pesetas. |
| SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. | |
| Puente de San José, con Arancel de 2 miriámetros..... | 44.000 |
| Fuentes de Elbro, con Arancel de 2 miriámetros..... | 7.910 |
| Puente de Azaila, con Arancel de 2 miriámetros..... | 9.139'90 |
| | <hr/> |
| | 31.049'90 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Junta pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos del Puente de San José, Fuentes de Ebro y Puente de Azaila, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, la Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Escatron á Gandesa, provincia de Zaragoza.

| | Presupuesto anual. |
|---|--------------------|
| | Pesetas. |
| SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. | |
| Escatron, con Arancel de 2 miriámetros. | 4.016'46 |
| Caspe, con Arancel de 2 miriámetros. | 2.830'94 |
| | 6.847'40 |

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.150 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Junta pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Escatron y Caspe, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Solares al Puente de Pámanes, por su presupuesto de contrata de 121.714 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiendo sido anulada la subasta verificada en esta capital el día 2 de Octubre último para contratar los acopios de

materiales para conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, se ha dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas se proceda á celebrar nueva licitación, la que se acordado tenga lugar el 22 del actual, á las doce del día, bajo el tipo de 20.472 pesetas y 86 céntimos de su presupuesto de contrata, y debiendo regir en ella el mismo pliego de condiciones que en la celebrada anteriormente, el cual se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, así como el modelo de proposición á que deben ajustarse las que se presenten.

Sevilla 7 de Noviembre de 1878.—Francisco Martínez Corbalán.

Habiendo sido anulada la subasta verificada en esta capital el día 4 de Octubre último para contratar los acopios de materiales para conservación en el presente año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se ha dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas se proceda á celebrar nueva licitación bajo el tipo de 6.943 pesetas y 43 céntimos de su presupuesto de contrata, la que se acordado tenga lugar el día 22 del actual, á la una de la tarde; debiendo regir en ella el mismo pliego de condiciones que en la celebrada anteriormente, el cual se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, así como el modelo de proposición á que deben ajustarse las que se presenten.

Sevilla 7 de Noviembre de 1878.—Francisco Martínez Corbalán.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 12 de Noviembre.

- Núm. 227 A. Solans.—Albalate de Cieza.
- 228 Antonio Zarabozo.—Pesquerin.
- 229 Benito Polo.—Castro del Río.
- 230 Cárlos Fernandez.—Tamaro de Campos.
- 231 Dionisio Gomez.—Ciudad-Real.
- 232 Eugenia Moya.—Pastorana.
- 233 Eloisa Linares.—Granada.
- 234 José Martínez.—Barcelona.
- 235 Juan Cantero.—Montefrío.
- 236 Joaquín Perez.—Estanquer.
- 237 Jorge Dominguez.—Ledesma.
- 238 María Galipienzo.—Crevillente.
- 239 Manuel Carvajal.—Toledo.
- 240 María de los P. Solido.—Almodóvar del Campo.
- 241 Marcelino Valbona.—Barcelona.
- 242 Ramon Ramos.—Villarayas.
- 243 Zacarías N. de Hera.—Valladolid.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 12 de Noviembre.

- Núm. 438 Bernardino Rideinejo.—Soria.
- 439 Enrique Borrás.—Barcelona.
- 440 Francisco Valero.—Sarrion.
- 441 Francisco Góngora.—Viator.
- 442 José Hernandez.—Chozas de Canales.
- 443 José Diaz.—Algeciras.
- 444 José García Lago.—Valladolid.
- 445 Josefa Lopez.—Colodola.
- 446 Manuel Zarracina.—Riera.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Granada.

EMPRÉSTITO DE 1873 Á 74.

Relación nominal de los contribuyentes al empréstito de 175 millones de pesetas que han reclamado documento equivalente al recibo talonario que recibieron de los recaudadores al verificar el pago de sus respectivos cuotas y que se les han extraviado, y cuya reclamación hacen en virtud de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 11 de Marzo de 1876, regla 1.ª

- Recibo núm. 99.—Contribuyente D. José Búrgos y Real, del pueblo de Motril: corresponden 2.201 pesetas al primer plazo.
- Idem 1.065.—D. Guillermo Abancini, de Motril: corresponden 124 pesetas al primer plazo.
- Idem 198.—Doña Dolores Carriaga del Valle, de Motril: corresponden 341 pesetas al primer plazo.
- Idem 194.—D. Juan de Zárate y Segura, de Peligros: corresponden 654 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 2.884.—D. Juan Arrozaena, de Granada: corresponden 62'25 pesetas al segundo plazo.
- Idem 458.—D. Alfonso Albarracín, de Granada: corresponden 46'86 pesetas al segundo plazo.
- Idem 840.—D. Ignacio Villavicencio García, de Orije: corresponden 128 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 347.—D. Ignacio Villavicencio García, de Orije: corresponden 43 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 267.—D. Pedro Martín Flores, de Chite y Talara: corresponden 37 pesetas al tercer plazo.
- Idem 64.—D. Pedro Martín Flores, de Murchas: corresponden 244 pesetas al tercer plazo.
- Idem 192.—D. José Molina Molina, de Chite y Talara: corresponden 60 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 283.—D. Francisco Martín Carrillo, de Albondón: corresponden 43 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 8 ind.—D. Francisco Martín Carrillo, de Albondón: corresponden 40 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 420.—D. José Ruiz Jimenez, de Granada: corresponden 80 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 304.—D. Francisco Orellana Rodríguez, de Orgiva: corresponden 47 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 231.—D. Miguel Carmona Espejo, de Chite y Talara: corresponden 32 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 3 ind.—D. Antonio Carmona Caba, de Chite y Talara: corresponden 27 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 449.—D. Luis Rico Garzon, en representación de los herederos de D. Diego Godoy Ruiz, de Montefrío: corresponden 106 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 1.284.—D. Pedro Cuevas Aillon, de Montefrío: corresponden 65 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 75.—D. Manuel Villoslada Rodríguez, á nombre de Antonio Puente Fanieta, de Guejar Sierra: corresponden 238 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.

- Idem 339.—D. José María Puente, menor, representado por el Manuel Villoslada, de Guejar Sierra: corresponden 62 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 397.—D. Fulgencio Roda Rodríguez, de Murtas: corresponden 379 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 8.—D. Juan Orbe, representado por su hijo D. Plácido Orbe García, de Jayena: corresponden 34 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 26.—D. Juan Orbe, y en su nombre su hijo D. Plácido Orbe García, de Restabal: corresponden 41 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 698.—Herederos de Juan Soldado, representado por D. Pedro Soldado Bernudes, de Montefrío: corresponden 112 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 473.—D. Manuel Rosales Villoda, de Moclin: corresponden 40 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 8.—Testamentaria de Juan Carrasco, representada por D. Agustín Mateo Fernandez, de Alamedilla: corresponden 73 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 124.—D. Antonio Jimenez Ropero, de Albuñuelas: corresponden 33 pesetas al tercer plazo.
- Idem 143.—D. Bernabé Suarez Martín, de Mecina Bombaron: corresponden 117 pesetas al segundo plazo.
- Idem 36.—D. Bernabé Suarez Martín, de Murtas: corresponden 254 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 378.—D. Manuel Huerto Vilches, de Cogollos Vega: corresponden 86 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 317.—D. José Romero, de Fuente Vagueros: corresponden 27 pesetas al segundo plazo.
- Idem 270.—D. José García Chaves, de Albuñuelas: corresponden 108 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 451.—D. Rafael García y García, de Albuñuelas: corresponden 44 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 362.—D. Juan Rodríguez Gonzalez, de Albuñuelas: corresponden 18 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 297.—D. José Gonzalez Redondo, de Albuñuelas: corresponden 27 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 168.—D. Francisco Clara Cobos, de Valor: corresponden 159 pesetas al segundo plazo.
- Idem 370.—D. Juan Rega Gomez, á nombre de su padre Manuel Rega García, de Jerez: corresponden 244 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 457.—D. Juan Guillen Caballero, de Busguitar: corresponden 160 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 1.043.—Doña Juana Barranco Cirio, de Montefrío: corresponden 92 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 596.—D. Ramon Quirós y Quirós, de Guejar Sierra: corresponden 145 pesetas al primer plazo.
- Idem 760.—D. Juan Rueda Muñoz, de Fuente Vagueros: corresponden 111 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 349.—D. José Granados Diaz, de Valor: corresponden 108 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 487.—D. Manuel Padilla Lopez, de Valor: corresponden 11 pesetas al tercer plazo.
- Idem 475.—D. Francisco Garnica Victoria, de Valor: corresponden 19 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 130.—D. Antonio Molina Cámara, de Valor: corresponden 10 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 47.—D. José Granados Diaz, de Nechite: corresponden 15 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 4.—Doña Ana Jimenez, de Nechite: corresponden 2 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 2.—Doña Ana Jimenez, de Mecina Albahar: corresponden 12 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 429.—D. Miguel Puga Fernandez, de Valor: corresponden 40 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 2.746.—Doña Juana y Doña Nieves Ayala, de Granada: corresponden 22 pesetas al primer plazo.
- Idem 3.305.—Doña Dolores Córdova é Ibarra, de Granada: corresponden 293 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 1.363.—D. José Perez Herrasti, de Granada: corresponden 202'45 pesetas al primer plazo.
- Idem 374.—D. Francisco Javier Patiño, de Granada: corresponden 53'36 pesetas al tercer plazo.
- Idem 59.—D. Francisco Javier Patiño, de Montefrío: corresponden 20 pesetas al tercer plazo.
- Idem 932 ind.—D. Cayo Soriano, de Granada: corresponden 86 pesetas al primer plazo.
- Idem 1.797.—D. Pedro Zavaleta, de Granada: corresponden 84'86 pesetas al tercer plazo.
- Idem 1.551.—D. Andrés Horgues, de Granada: corresponden 65 pesetas al segundo plazo.
- Idem 438.—Excmo. Sr. Marqués de Campo Aras y Alhendin, de Granada: corresponden 133 pesetas al primer plazo.
- Idem 67.—Excmo. Sr. Marqués de Campo Aras y Alhendin, de Behienua: corresponden 167 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 109.—Excmo. Sr. Marqués de Campo Aras y Alhendin, de Alhendin: corresponden 73 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 105.—Excmo. Sr. Marqués de Campo Aras y Alhendin, de Atarfe: corresponden 75 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 377.—D. Emilio Espejo Azcarsa, de Murtas: corresponden 60 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 278.—D. Ramon Reyes Martinez, de Cañar: corresponden 68 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 265.—D. Cecilio Sanchez Roda, de Turon: corresponden 144 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 528.—D. Antonio y D. Francisco Rioja Rubio, de Motril: corresponden 30 pesetas al primer plazo.
- Idem 38.—D. Francisco Manuel Estéban, de Baza: corresponden 160 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 756.—D. Francisco Rivas Lupion, de Baza: corresponden 70 pesetas al primero y segundo plazo.
- Idem 35.—D. Francisco Rivas Lupion, de Cúllar Baza: corresponden 30 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 68.—D. Antonio Molina, de Nivar: corresponden 29 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 132.—D. José Tomás Fernandez, de Nivar: corresponden 7 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 10.—D. Andrés García Calleja, de Pulianillas: corresponden 37 pesetas al segundo plazo.
- Idem 292.—D. José Duran Jimenez, de Albuñuelas: corresponden 27 pesetas al tercer plazo.
- Idem 129.—D. Antonio Galera y Galera, de Cúllar Baza: corresponden 77 pesetas al primer plazo.
- Idem 9 ind.—D. Antonio Rioja Rubio, de Motril: corresponden 107 pesetas al primer plazo.
- Idem 342.—D. José Benítez y Martinez, de Granada: corresponden 191 pesetas al primero, segundo y tercer plazo.
- Idem 223 ind.—D. Ramon Gonzalez, de Granada: corresponden 53 pesetas al primer plazo.
- Idem 35.—D. Ildefonso Guzman Muela, por sí, de Alamedilla: corresponden 13 pesetas al tercer plazo.
- Idem 11.—Por sí y por la testamentaria de D. Jacinto Guzman Muela, de Alamedilla: corresponden 8 pesetas al tercer plazo.

Idem 411.—D. Juan de Dios Gonzalez, de Fuente Vaqueros: corresponden 34 pesetas al primer plazo.

Y no habiéndose presentado al canje en esta Administracion económica los recibos talonarios que contiene la anterior relacion, cuyas matrices se encuentran sin cancelar; y habiéndose anunciado el extravío en el *Boletín oficial* de esta provincia por tres veces, con el intervalo de 10 en 10 dias, sin que se haya presentado ninguno de aquellos documentos, la misma Administracion, cumpliendo tambien con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, ha acordado se extienda nueva relacion de los contribuyentes que reclamaron la perdida de sus recibos, y se remita al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID para que se sirva disponer se inserte la enunciada relacion en dicho periódico; y se apercibe á los tenedores de los resguardos extraviados á que los presenten para sus canjes en esta Administracion en el término de 30 dias; en la inteligencia que si así no lo verifican se darán por nulos y fuera de circulacion los documentos extraviados. Granada 13 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Juata económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre último y acuerdo de esta corporacion del dia de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para las doce y media del 21 de Diciembre próximo la subasta del suministro de los efectos de consumo general que durante dos años pueden necesitarse en el ramo de artillería de este Arsenal, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos que á continuacion se insertan, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora, en que dará principio el acto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Ferrol 26 de Octubre de 1878.—El Secretario, Francisco Liano.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—*Pliego de condiciones bjo las cuales se saca á pública subasta el suministro de salitre, azufre en flor, goma arábica, alcanfor, espíritu de nitro dulce, tierra podrida, azul de Prusia, soda ó sosa, cardas ó grapas de hierro, alambre de acero, tintura de acero, anascote, cinta, jabon de sastrre, aguardiente, sulfuro de antimonio y corcho que pueda necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.*

CONDICIONES ESPECIALES:

Salitre.

Deberá ser puro, sin mezcla de cloruros, y por lo tanto presentará color blanco, sabor fresco y un tanto amargo.

Azufre en flor.

Deberá ser puro, de color amarillo claro, insípido y ligero.

Goma arábica.

Presentará un color blanco amarillento; será trasparente, quebradera, insípida é inodora, soluble en el agua y en el vinagre, é insoluble en el alcohol.

Alcanfor.

Estará exento de toda impureza, y de consiguiente será blanco, trasparente, frágil, aere é insoluble en el agua y soluble en el alcohol.

Espiritu de nitro dulce, alcoholato nítrico.

Se compondrá de 12 partes de ácido nítrico y 24 de alcohol de vino, sin ningun otro cuerpo extraño.

Azul de Prusia.

Será puro, de color azul oscuro, é insoluble en el agua y en el alcohol.

Soda ó sosa.

Será delicuescente y soluble en el agua.

Cardas ó grapas de hierro.

Serán de alambre muy fino, segun modelo.

Tierra podrida.

Será de color de castaño claro y ligera.

Alambre.

Será de acero fundido, del núm. 4 al 8.

Tintura de acero.

No deberá entrar en su composicion más ingrediente que el ácido clorhídrico, espíritu de vino y subcarbonato de hierro.

Anascote.

Será rojo, blanco ó negro, segun exprese el pedido, de lana pura, sin que se tolere la menor mezcla de algodón en su trama y urdimbre, y no podrán admitirse otros colores que los reglamentarios.

La fuerza ó resistencia ha de ser tal que una tira de 10 centímetros de longitud y cuatro de anchura ha de soportar un peso de 17 kilogramos cuando en el sentido de la urdimbre, y 16-30 cuando la fuerza es en el sentido de la trama, siendo su ancho mínimo un metro.

Cinta.

De lana, sin mezcla de algodón, de 10 milímetros de ancho poco más ó menos. Se prefiere el color azul.

Jabon de sastrre.

Blanco, sin manchás y muy suave al tacto.

Aguardiente.

Del conocido en el comercio con el nombre de aguardiente de Holanda, debe marcar 22º Cartier.

Sulfuro de antimonio.

Será puro, sin mezcla de otros sulfuros.

Tapones de corcho para cartuchos metálicos sin bala.

Deberán ser cilindricos, perfectamente impermeables á los líquidos, por su olor y sabor manifestará la ausencia de materias extrañas, así como el no haber sido empleado en otros usos el corcho que sirvió para su elaboracion.

Las dimensiones serán las siguientes, sin admitir ninguna tolerancia en ménos, tanto en el diámetro como en la altura; admitiéndose en milímetros de más en ambas dimensiones:

Diámetro, 12 milímetros; altura, 12 id. ó múltiplo cualquiera de 12.

2.ª Se fijan como precios tipos de los artículos de referencia los siguientes:

| | PESETAS. |
|--------------------------------------|----------|
| Salitre, kilogramo..... | 4'50 |
| Azufre en flor, id..... | 0'75 |
| Goma arábica, id..... | 3 |
| Alcanfor, id..... | 5 |
| Espiritu de nitro dulce, litro..... | 8 |
| Tierra podrida, kilogramo..... | 1 |
| Azul de Prusia, id..... | 10 |
| Soda ó sosa, id..... | 4 |
| Cardas ó grapas de hierro, una..... | 4'50 |
| Alambre, kilogramo..... | 4'75 |
| Tintura de acero, litro..... | 8 |
| Anascote blanco y rojo, metro..... | 4'50 |
| Idem negro, id..... | 4 |
| Cinta, id..... | 0'12 |
| Jabon de sastrre, kilogramo..... | 0'50 |
| Aguardiente, litro..... | 1 |
| Sulfuro de antimonio, kilogramo..... | 4'50 |
| Tapones de corcho, id..... | 26 |

3.ª Sera obligacion del contratista entregar los efectos que se le pidan en el término de 20 dias, contados desde aquel en que se le comunique la correspondiente orden al efecto por la Intendencia; en el concepto de que la Marina contrac únicamente el compromiso de pedir los necesarios para las atenciones del Arsenal, con excepcion de aquellos que deban adquirirse por cuenta del fondo económico de los buques.

4.ª Si el contratista no entrega los géneros durante el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá por cada dia de demora una multa del 1 por 100 del valor de los que dejase de entregar á los precios de contrata, sin perjuicio de que la Administracion los adquiera en la localidad á cuenta y cargo del asentista, suspendiéndose la multa en este caso para desde el dia en que se verificase el ingreso de los efectos en el almacén general; y trascurridos 30 dias sin haber tenido efecto ni la compra por Administracion ni la entrega por el asentista, podrá la primera, si lo cree conveniente, rescindir el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza prestada para asegurar el cumplimiento de la obligacion, y siendo de cuenta del asentista los demás perjuicios que resulten al servicio; en el concepto de que los efectos desechados por la respectiva comision de reconocimiento se considerarán como no entregados para la imposicion de la penalidad estipulada.

5.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta dejar entregados los efectos en el depósito de recepciones del Arsenal de este Departamento, sujetándose para el reconocimiento y demás incidentes de este servicio á lo que determina el vigente reglamento de Contabilidad para el material del ramo.

6.ª Del importe de las entregas se expedirá libramiento dentro del plazo de 10 dias despues que la Intendencia reciba de las oficinas administrativas del Arsenal las facturas correspondientes para su cobro por la Caja de la Administracion económica de la provincia de la Coruña, ó liquidacion para hacer efectivo por la Tesorería Central ó cualquiera de las de las provincias donde exista Ordenacion de Pagos de Marina, si así le conviniere cuya circunstancia deberá hacer presente en el acto de la licitacion.

7.ª El contratista tendrá derecho para solicitar la rescision del contrato cuando no haya podido realizar libramientos que tengan tres meses de fecha por valor de 2.000 pesetas, siempre que justifique haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no haya hecho efectivo ningun otro de fecha posterior á los que inicie la rescision.

8.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, por medio de pliego cerrado que contenga la proposicion arreglada al modelo que se inserta al final; y las rebajas que se hagan en las proposiciones, así como las á que pueda dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los precios tipos y extensiva á todos ellos, desechándose por consiguiente las rebajas parciales.

9.ª Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal, y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias la cantidad de 80 pesetas en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley al tipo que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, anunciado por el Ministerio de Marina en Real orden de 7 de Setiembre siguiente, y precisamente en metálico si dicha imposicion se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de la capital de este Departamento.

10.ª Para asegurar el cumplimiento del contrato se acreditará haber depositado en la misma forma expresada en la condicion anterior la cantidad de 250 pesetas.

11.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.ª Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acto de remate.

3.ª Los de la adquisicion de 25 ejemplares del *Boletín oficial* que contenga el pliego de condiciones que deberá entregar para uso de las oficinas.

12.ª La adjudicacion definitiva de la subasta se verificará por la Superioridad de Marina al licitador que ofrezca mayores ventajas para la Hacienda en la subasta que se celebre, y en su consecuencia el remate no tendrá efecto para ambos contratantes mientras no recaiga aquella aprobacion.

13.ª No se devolverá al asentista la fianza hasta que acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho á la Hacienda la correspondiente contribucion sobre el importe de todos los libramientos que se le exidan por consecuencia de este servicio, así como tambien sin que acredite haber satisfecho el importe de la insercion de los anuncios y pliego de condiciones en los diarios oficiales.

14.ª Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año, que no se opongan á las condiciones estipuladas en el presente.

Arsenal de Ferrol 8 de Octubre de 1878.—Cayetano Rafael de Ororbía.—V.º B.º—Vicente Reguera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., Compañía, Sociedad etc., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta

del suministro de salitre, azufre, goma arábica, alcanfor etc. que se necesite por el término de dos años en el Arsenal del Departamento de Ferrol, inserto en la GACETA DE MADRID, número, de, ó en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm., de, se compromete á verificar el suministro de dichos efectos, con estricta sujecion al enunciado pliego de condiciones, á los precios marcados como tipos ó con la rebaja de tanto por 100 (en letra) de los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—*Relacion de los efectos de consumo á que se refiere el unido pliego de condiciones, habido en los almacenes de este Arsenal durante los dos últimos años.*

| | |
|-------|--------------------------------------|
| 13 | kilogramos de corcho. |
| 4 | id. alambre de acero del núm. 4. |
| 6 | id. id. del núm. 2. |
| 8 | id. id. del núm. 3. |
| 9 | id. id. del núm. 4. |
| 40 | id. id. del núm. 5. |
| 6 | id. id. del núm. 6. |
| 8 | id. id. del núm. 7. |
| 41 | id. id. del núm. 8. |
| 34 | id. de salitre. |
| 20 | id. de azufre en flor. |
| 5 | id. de goma arábica. |
| 2 | id. de alcanfor. |
| 1 | id. de tierra podrida. |
| 2 | id. de azul de Prusia. |
| 4 | id. de soda ó sosa. |
| 1 | litro tintura de acero. |
| 1 | carda ó grapa de hierro. |
| 1 | litro espíritu de nitro dulce. |
| 500 | gramos jabon de sastrre. |
| 4 | litros de aguardiente. |
| 4'500 | kilogramos sulfuro de antimonio. |
| 400 | metros de anascote de todos colores. |
| 8.600 | id. cinta de lana de 10 milímetros. |

Arsenal de Ferrol 8 de Octubre de 1878.—Cayetano Rafael de Ororbía.—Es copia.—El Secretario, Francisco Liano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excm. Corporacion el dia 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, se subastará la adquisicion de 100 candelabros con destino al alumbrado público.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los dias no feriados hasta la víspera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitacion se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó papel de la deuda municipal por todo su valor nominal, 350 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 70 pesetas por cada candelabro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta. —3

Debiendo desaparecer, con sujecion al plano oficial del ensanche de esta villa, la calle de Doña Berenguela, sita á la izquierda de la carretera de Aragon, afueras de la puerta de Alcalá, y estando solicitado, mediante expediente que se instruye en la Secretaría de dicha Excm. Corporacion, que continúe la citada calle como de servicio particular, se pone en conocimiento del público á fin de que llegue al de los propietarios de la zona correspondiente, y puedan enterarse, si gustan, todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, durante un mes, que empezará de la fecha de este anuncio, del referido expediente, manifestando en consecuencia lo que se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Excelentísimo Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Bajo el presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y con arreglo al modelo, que estará todo de manifiesto en la Secretaría municipal los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la adquisicion de 300 candelabros de hierro fundido para el alumbrado por gas, con destino á la zona de ensanche de esta villa.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, el sábado 30 del mes de la fecha, á la una de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Por ausencia del Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca para las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el

del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanaguajuelas á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente, á las dos de su tarde, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley, para ocuparse de la adquisicion por Madrid de los mercados de las plazas de la Cebada y Mostenses.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Conil de la Frontera.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Cádiz, partido judicial de Chiclana, dotada con el sueldo de 2.307 pesetas anuales, los que aspiran á la misma podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días para proveer la

plaza conforme á lo que se determina en el art. 129 de la ley municipal vigente.

Conil de la Frontera 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Dorca.—El Secretario interino, Ricardo Villergas.

Alcaldía constitucional de Talavera de la Reina.

El domingo 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local que fué Secretaría, sito en la plaza de la Constitucion de la ciudad de Talavera de la Reina, la conveniente subasta para la venta de 739 árboles secos y puntis:cos existentes en la Alameda de recreo destinada á paseo público, contigua á la misma, bajo el tipo de 3.674 pesetas 63 céntimos, y con sujecion á las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose un segundo remate el domingo siguiente 8 para la mejora del diezmo si esta puja se hiciera.

Talavera 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José María Arnús y D. Baldomero Burreros, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Enero de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—Manuel Tomé. —3

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Habiendo fallecido el ejecutor de la justicia, se anuncia la vacante para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la misma Audiencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Segundo de la Hoz.

JUZGADOS MILITARES.

Algeciras.

D. Juan Maestre y Quetgles, Alferez de navío graduado de la Armada, Ayudante de Marina de esta Comandancia y Fiscal en comision.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Rodríguez Escamilla, natural de Churriana Larrega, provincia de Granada, de 39 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, se presente en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á prestar declaracion en sumario que se le sigue por connivencia de alijo de contrabando en la Cañana del Peral, siendo carabinero de infantería en el expresado sitio en Julio del año próximo pasado 1877; apercibido de que si no efectuase la indicada presentacion le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 9 de Noviembre de 1878.—Juan Maestre.

Madrid.

D. José Macon y Seco, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

Hallándome formando expediente en averiguacion de quién es el responsable del débito que dejó en caja el soldado Ramón Saez Fernandez, por el presente cito, llamo y emplazo al citado soldado para que por sí ó por medio de su apoderado presente en esta Fiscalía su licencia absoluta; y de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Comandante, José Macon.

D. Trinidad García Madrid, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero y domicilio actual de los paisanos Antonio Perez Lopez, Benito Rocha Neira, Antonio Martínez Fernandez, José Romero Lopez y Domingo Córdova Ruiz, se les cita por este primer edicto para que comparezcan en esta Fiscalía, Barquillo 33, principal, cualquier día no feriado, y horas de doce á tres de la tarde, donde deberán presentarse en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, con objeto de notificarles de una providencia recaída en causa que de orden superior me hallo instruyendo.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Trinidad García Madrid.

Zaragoza.

D. Félix Herreros Estefanía, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor José Marzo Garzon.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del castillo de la Aljafería el 22 de Octubre último el soldado desertor José Marzo Garzon, procedente del depósito de Ultramar de Valencia, á quien estoy procesando sobre dicho delito; usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho José Marzo Garzon, señalándole el castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el

de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merezca la pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Publíquese este segundo edicto en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todos.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1878.—Félix Herreros.

Señas del desertor.

José Marzo Garzon, hijo de José y de Antonia, natural de Teruel, vecindado en Llauri, Juzgado de Sueca, provincia de Valencia, oficio albañil, de 34 años de edad; su estatura un metro y 793 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, su produccion buena; señas particulares: tiene una cicatriz en la parte exterior de la ceja izquierda.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de una caballería mular de Antonio de Córdova Jimenez, de esta vecindad, que se verificó en la noche de ayer en su casa morada y por las tapias que dan al campo, situada en la calle Pozo de esta poblacion; en cuya causa he acordado hacerlo público por medio de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que se averigüe el paradero de la citada caballería, cuyas señas de la misma se expresan á continuacion, y captura de los criminales.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de policía judicial de la Nacion procedan á la ocupacion de la citada caballería y detencion de las personas en cuyo poder se encontraren si no ofrecieren estas las garantías suficientes, poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Aguilar á 31 de Octubre de 1878.—Estéban Perez y Torres.—El actuario, Francisco María Urbano y Reyes, Escribano.

Señas de la caballería.

Una mula torda, que tendrá próximamente siete cuartas de alzada, como de 12 años de edad, herida de los pechos de tirar del arado, y tiene un esparavan labrado á fuego en el interior de la pata izquierda y un lunar en el mismo sitio.

Alcañices.

D. Pascual del Río y Laredo, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Rodriguez, natural de Garabelos, partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense, de 26 años de edad, casado, soldado con licencia ilimitada de la tercera compañía del batallón cazadores de Barcelona, hijo de Juan y de Francisca, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar su declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de dos gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los funcionarios de policía judicial que en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Alcañices 2 de Noviembre de 1878.—Pascual del Río y Laredo.—Por su mandato, Andrés de las Heras Aguado.

Arenas de San Pedro.

D. Emilio Escudero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ervella y Martínez, de 40 años de edad, natural de Raigada, correspondiente al partido judicial de la Puebla de Trives, provincia de Orense, oficio tachuelero y zapatero de viejo, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Blas Ervalles en la noche del 8 de Febrero de este año; prevenido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Encargando á las Autoridades civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Ervella, y caso de ser habido le trasladan á este Juzgado con toda seguridad.

Dada en Arenas de San Pedro á 24 de Octubre de 1878.—Emilio Escudero.—Por mandado de S. S., Agustín María Bermudez.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Rodolfo Cuervo, fallecido en la ciudad de Puerto-Príncipe (isla de Cuba), para que dentro del término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito Este de dicha ciudad á deducirlo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Debe advertirse que

hasta la fecha no se presentó persona alguna reclamando la herencia de que se trata.

Dado en Avilés á 26 de Octubre de 1878.—José María Noriega.—De su orden, Juan Caval. —P

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juaz Rivas Gené, soltero, panadero, de 21 años, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mi Juzgado, sito en la Plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, al objeto de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo á D. Antonio Ciurana; bajo apercibimiento, caso de incumplimiento, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribota.

Boltaña.

D. Miguel José, Blasco Juez de primera instancia de este partido de Boltaña.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Garcés y Gistan, soltero, vecino de Escuin, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en causa sobre profanacion de imágenes sagradas.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos los medios posibles á la captura del mentado Garcés; y si la consiguen, conducirlo á disposicion de este Juzgado para poder disponer lo necesario á fin de que cumpla los dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que en la referida causa le han sido impuestos por sentencia ejecutoria.

Dado en Boltaña á 7 de Noviembre de 1878.—Miguel Blasco.—Por su mandado y A. D. A., Victoriano Puicerós.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Muñoz Dana, Director que fué de la Escuela libre de Veterinaria en la ciudad de Sevilla el año de 1873, para que en término de 30 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal pendiente contra D. Pablo Quintana Fernandez, vecino de Frias, sobre falsificacion del título de Veterinario.

Dado en Briviesca á 5 de Noviembre de 1878.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo.

Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente hago saber que habiendo fallecido en 6 de Setiembre último el Registrador de la propiedad de esta villa D. Hermenegildo Martínez Bueso sin disposicion testamentaria, han promovido sus herederos concurso voluntario de acreedores á los bienes relictos por aquel, y solicitado se incluya en el inventario la fianza que para responder del cargo de tal Registrador de la propiedad tenía prestada en la Excelentísima Audiencia del distrito. Y habiéndose acordado por auto de este día la inclusion de la indicada fianza en el inventario y la devolucion en su caso á los acreedores, he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID cada seis meses y durante tres años á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 12 de Octubre de 1878.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Diaz Tezano, de este vecindario, calle Murguía, núm. 17, viudo y mayor de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en diligencias que se están instruyendo sobre averiguacion de ciertos hechos; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 29 de Octubre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio F. y Arenas.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo que en la mañana del 22 de Julio último salió de la cervceria de Ricardo Ruiz, sita en la calle Nueva de esta poblacion, y escondió detrás de la puerta de entrada á la casa núm. 8 de la misma calle 23 cajetillas de cigarros hechos y nueve cigarros puros, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por el delito de contrabando; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Cádiz 2 de Noviembre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado, José de Mira.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente se busca y llama á D. Alfonso Olivas Fer-

andez á fin de que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle sentencia firme dictada en causa formada contra el mismo por presentacion de testigos falsos y bigamia, y sufrir la pena de 10 años, ocho meses y un día de prision mayor que le fueron impuestos; prevenido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Con tal objeto se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del aludido D. Alfonso Olivas Fernandez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, caso fuere habido.

Dicho D. Alfonso Olivas Fernandez es de edad de 34 años, cesante de Gobernacion, como Inspector de Orden público que ha sido de esta ciudad de la Coruña, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Peñon, núm. 28, principal interior, natural de Albacete, hijo de Miguel y María, casado con Celestina Rey Bueno; estuvo preso en la cárcel de Villa de Madrid por estafa, sufriendo la pena de seis meses de arresto mayor, siendo puesto en libertad en 7 de Febrero del presente año; y se presume esté en la Corte.

Es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, bigote negro, cara redonda; y vistió gaban-saco color verdoso de paño, pantalon, chaleco de paño negro y botinas de becerro, camisa blanca, corbata, pañuelo de seda con flores encarnadas.

Todo lo cual he acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecucion de la referida sentencia firme.

Dada en la ciudad de la Coruña á 15 de Octubre de 1878.—El Juez de primera instancia accidental, Raimundo Navarro de Haro.—Por su mandado, José Aranda Ramirez.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Dolores Torres Perez, natural y vecina de esta capital, de 33 años, soltera, sirvienta, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado ó en la cárcel pública de esta capital á fin de ponerla á disposicion del señor Gobernador civil de la provincia para que extinga en el establecimiento penal que corresponda la pena de 12 meses y un día de prision correccional á que ha sido condenada por resultado de causa que se le siguió por hurto de ropas á Doña María Loriga; prevenida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la Coruña á 29 de Octubre de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Camilo Garcia Failde.

Estepa.

D. Manuel María de Bustos y Blanco, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por cesacion del propietario.

Por la presente se cita y llama a las personas que se crean con derecho á una cuartilla de aceituna lechina en su mayor parte verde, y un saco de lienzo, todo lo cual fué ocupado en la mañana del 27 del corriente por uno de los individuos de la Guardia rural á Remedios Alis Carrasco por sospechas de que sea hurtada, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente, se personen en este Juzgado á ejercitar el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 29 de Octubre de 1878.—Manuel M. de Bustos.—Por su mandado, Mariano Juarez.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama por una sola vez y término de 15 días á dos hombres desconocidos que la noche del día 6 de Octubre último penetraron en la casa-bodega de Rosalia de Cozar Macías, término de la villa de Jubrique, y hurtaron dinero y efectos; siendo sus señas de estatura regular, vestidos de pantalon oscuro, uno con zapatos y el otro con alpargatas, en mangas de camisa y con chaleco oscuro, ambos sombreros calañeses, siendo uno de ellos de ala ancha, y la del otro estrecha, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaraciones inquisitivas en la causa que sobre dicho hecho se instruye; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 6 de Noviembre de 1878.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Ferrol.

D. Antolin Cuenca y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Cabanas, oriundo de San Jorge de la Coruña, y vecino de la misma, soltero, linternero y de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de partido al objeto de que extinga la pena que le fué impuesta por consecuencia de causa sobre lesiones á Manuel Abigiar; pasando dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del sobredicho Francisco Cabanas; el cual, caso de ser habido, pondrán á disposicion de este repetido Juzgado.

Dada en el Ferrol á 29 de Octubre de 1878.—Antolin Cuenca.—El actuario, Francisco Gutierrez.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cid Zaragoza y Francisco Mola Martí, de edad ámbos 33 años, albañil, y natural de Tortosa el primero, y minero y natural de Cherta el segundo, residentes últimamente en Port-bou, y de ignorado paradero en la actualidad, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á fin de notificales el auto elevando á plenario la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre coacciones.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades todas y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de lograrla ponerlos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Figueras á 31 de Octubre de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gil.

Fuente-Ovejuna.

D. José Vaidelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Garcia Capilla, que tuvo su última residencia en Belmez, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto, y citarlo y emplazarlo en forma para ante el Tribunal superior del territorio; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente-Ovejuna á 2 de Noviembre de 1878.—José Vaidelomar.—Tomás Rivera Infante.

Gaucin.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á José Malpartida Vellido, natural y vecino de Ronda, soltero, ganadero, de 46 años, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado, y evacuar la comunicacion conferida de la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre hurto de metálico; en la inteligencia de que si lo hiciere será oído, ó en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion del Malpartida, conduciéndolo á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gaucin á 28 de Octubre de 1878.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, Teodoro Molina.

Getafe.

D. Francisco Escolar y Martín, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de primera instancia del partido por vacante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo de dos burras á Manuel de la Pompa, vecino de Bares, cuyas señas son las siguientes: una pelo rubio, pequeña, de siete á ocho años de edad, y la otra blanca, también pequeña, de unos 14 años, ambas sin esquilas y sin herrar.

Y no resultando de la causa quién ó quiénes sean los autores del robo, encargo á todos los individuos de la policía judicial que en el caso de ser encontradas expresadas burras las pongan, así como sus conductores, á mi disposicion.

Dada en Getafe á 30 de Octubre de 1878.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Camilo Garcia.

D. Francisco Escobar y Martín, Juez municipal de esta villa de Getafe, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido durante la vacante.

Por el presente se cita y llama á Antonio Garcés y á una tal Aniceta, su ama de gobierno, que vivieron en Madrid, barrio de las Peñuelas, plaza de los Cuatro Caminos, casilla del ventorro, y despues en el tejear de Campos, huerta de Navajas, afueras del Portillo de Valencia, los cuales hará mes y medio se marcharon á Castilla y se ignora su paradero y domicilio actual, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion como testigos presenciales de los hechos que motivan la causa criminal de oficio que se sigue contra Simona Martínez de Usaba y de la Presa, avecinada en el barrio rural de Ballunoz, término de Carabanchel de Abajo, por injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento si no compareciesen de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 2 de Noviembre de 1878.—Francisco Escobar.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Hellín.

D. Juan Bautista Valcárcel y Velasco, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 15 días á Juan Lillo Garcia, del comercio, casado con Consolacion Carrion, vecino que fué de la villa de Madrigueras, y cuyas señas son estatura corta, pelo castaño, ojos negros, nariz, cara y barba regulares, color quebrado, y cuya residencia actual se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito ó en la cárcel de esta villa á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo sobre estafas; bajo aperc-

oibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del expresado Juan Lillo García, y se ponga á disposición del Juzgado.

Dada en Hellín á 5 de Noviembre de 1878.—Juan Bautista Valcárcel.—Por su mandado, Francisco I. Rocha.

D. Juan Valcárcel y Velasco, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca en los estrados de este Tribunal dentro de los 20 días siguientes al de la fijación de este edicto al procesado por este Juzgado Eugenio Oliva Piñero, natural de Casas de Lázaro, de esta provincia de Albacete, soltero, molinero, de 24 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, si bien se cree se halla al servicio de las armas, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por este Tribunal en causa que se le sigue en union de otros sobre lesiones y muerte sucesiva de Pascual Lúcas Jimenez, vecino de Cieza, así como citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia de este territorio; encargando al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura y conduccion del mismo á las cárceles de este partido, pues en ello se interesa la buena y recta administracion de justicia; apercibiendo al dicho Eugenio Oliva Piñero que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Hellín á 6 de Noviembre de 1878.—Juan Bautista Valcárcel.—Por su mandado, Francisco I. Rocha.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Angel María de Zafra, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes que la presente requisitoria vieren hago saber que en el sumario de causa criminal que estoy instruyendo por ante el actuario que refrenda por tentativa de rebelion contra Francisco Hernandez, de edad como de 33 años, bien vestido y persona de instruccion, ignorándose otras circunstancias y sus señas, he acordado la detencion incomunicada y conduccion á esta cárcel del mismo presunto reo, el cual no ha sido habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca. Por tanto se cita, llama y emplaza al citado Francisco Hernandez, que ha sido trabajador de las minas de Riotinto, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que se le dirigen en dicha causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, y sin más citarlo ni emplazarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes de policia judicial procedan á llevar á efecto la detencion acordada y conduccion segura é incomunicada del citado reo á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del mismo y no pueda alegar ignorancia se expide la presente y otras de su tenor.

Jerez de la Frontera 3 de Noviembre de 1878.—Angel M. de Zafra.—Dionisio Lledó.

La Carolina.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 227 del reglamento general reformado para la ejecucion de la ley hipotecaria, se anuncia haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José Jimenez de los Rios por su fallecimiento, para que las personas que se crean perjudicadas comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 30 de Octubre de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber á las Autoridades á quienes compete el cumplimiento de la presente como dictada sentencia ejecutoria en la causa seguida contra Benito Navarro Sanchez, vecino de esta, natural de Siles, sobre lesiones, ha sido condenado á ciertas penas; y como no ha sido habido, expido la presente para su busca y captura.

Dada en Linares á 3 de Noviembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Antonio Munar.

D. Rodrigo Morillo Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber á las Autoridades y demás funcionarios á quienes corresponda el cumplimiento de la presente, que dictada sentencia en la causa seguida contra Antonia y Josefa Ramirez, de esta vecindad, sobre lesiones, han sido condenadas á cierta pena; y procedido á su busca, no han sido halladas, por lo que expido la presente para que procedan á su prision.

Dada en Linares á 3 de Noviembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Antonio Munar.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto cito, llama y emplazo á Vicente Fombuena, vecino de esta villa, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado en horas de audiencia á prestar inquisitiva en la causa contra el mismo y otros sobre cor-

ta y extraccion de leña de pino de los montes de este término; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 16 de Octubre de 1878.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martínez.

Luarca.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia, á los municipales, á los Alcaldes constitucionales, á los individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de esta provincia procedan á la busca y ocupacion de una mula de las señas que á continuacion se expresan, hurtada á Joaquina Blanco y Gayo, vecina de Caborno, parroquia de Paredes, de este Concejo, la noche del 19 al 20 del corriente, de la cuadra de su casa de habitacion, y su remision en su caso á mi disposicion con la persona en cuyo poder resulte si no diese explicacion satisfactoria de su adquisicion.

Señas de la mula: es de pelo castaño oscuro, un lunar de pelos blancos en la erin y centro del cuello, una cicatriz al lado de un ojo, sin pelo de una espundia curada, en una mano una raya un poco más alta que el casco del hueso de una aguja de desarmar que le bajan del pelo al casco, bebedero blanco, marco blanco alrededor de los ojos, edad seis años cumplidos, ó sean siete al Mayo que viene, y próxima á las siete cuartas de alzada, bastante gruesa, reforzada y bien cuidada, algo rozada de la cincha, y tambien del aparejo en los riñones, y herrada de los cuatro piés con herraje doble.

Señas del desconocido que se sabe la hurtó y se le ha visto en la Colorada ó la Venta de Navia, sobre la cual tenia una capa que la cubria color castaño oscuro, vieja, con costuras y con un remiendo en la abertura de atrás de paño rojo claro; que el desconocido era de estatura regular, como de 40 á 50 años de edad, cerrado de barba roja, afeitado al parecer de unos cuatro ó cinco días, de cara larga, aunque no mucho; vestía sombrero-hongo color blanco, poco usado, chaqueta y pantalón de color azulado con algunas chispas encarnadas.

Dado en Luarca á 28 de Octubre de 1878.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Ricardo G. Ondina.

Madrid.—Audiencia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto que sobre la una de la tarde del 26 de Setiembre último estuvo en compañía de Lázaro Avila Gutierrez comiendo y tomando copas de vino en la taberna núm. 67 de la ribera del rio Manzanares, y en cuya fecha se hallaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, picoso de viruelas; viste chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciacion, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa que á él y al Lázaro se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo trasladen á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Tuquero y Muñoz, hijo de Enrique y Faustina, natural de Santa María de Nieva y domiciliado en esta Corte, que ha vivido en la calle de Ponciano, núm. 2, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Feliciano lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se sacan á pública subasta:

Una tierra en término de Boadilla y sitio Vallermoso, de 36 fanegas del marco de Madrid, que linda al Norte con camino de Brunete, Oeste y Poniente con tierras de Propios, y al Mediodía arroyo de Vallermoso, y se halla tasada en 1.490 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de caber 40 fanegas, que linda al Norte con camino de Brunete, al Saliente con otra de D. Andrés Gambos, al Mediodía con otra de Don

Francisco Talavera, y al Poniente con otra de Juan Antonio García, y se halla tasada en 400 pesetas.

Otra tierra de nueve fanegas en el mismo término y sitio del Pestel que linda con otras, al Norte de D. Antonio Sevilla, al Mediodía de Victorio Rivera, Poniente D. Manuel Escobar y Saliente tierra de Propios: se halla tasada en 360 pesetas.

Otra tierra en el mismo término al sitio de Romanillos, de caber 12 fanegas, que linda al Norte y Saliente con arroyo del Cortijo, al Mediodía con tierras de Tomás Berbajo y al Poniente con otra de D. Pedro Escobar, tasada en 360 pesetas.

Y una casa en el citado pueblo de Boadilla del Monte, calle del Alamo, núm. 3, que linda al Sur con herederos de D. José Juxiá, al Norte con finca de Doña Romualda de Pablo, al Poniente con la expresada calle y al Oriente con finca de la expresada, y se halla tasada en 1.500 pesetas.

Se ha señalado para el remate de dichas fincas el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en este Juzgado del Centro y en el de Navalcarnero, con reserva al primero para aprobar el remate en el que resulte mejor postor, y de adjudicarlo al rematante en esta Corte si la cantidad en ámbos remates fuera la misma.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Miller. X—633

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernandez y Mendez, de 19 años de edad, natural de Madrid, hijo de Fernando y María, de oficio fundidor de letras, y que residia en Palencia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salesas Reales), á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por robo de herramientas de carpinteria de la fábrica de bebidas gaseosas, calle de Santa Engracia, núm. 7, barrio de Chamberi de esta capital, verificado en la madrugada del 24 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades todas, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado José Fernandez Mendez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1878.—Nemesio Longué.—Justo Navarro.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Francisco Romero Fuentes, natural de Hija, soltero, de 26 años de edad, licenciado del Ejército de Ultramar, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Francisco Romero Fuentes, cuyas señas se expresan á continuacion, trasladándole en su caso á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Señas de Francisco Romero Fuentes.

Edad 26 años, estatura alta, ojos pardos, cara ancha, pelo castaño; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, y camisa de color.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña María Josefa Gallego, titulada Condesa de Lugo, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que se le sigue por complicidad y auxilio en la fuga de D. Eugenio Larraiz, y usar indebidamente el título de Condesa de Lugo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ordena á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticia del paradero de la citada Doña María Josefa Gallego la hagan comparecer en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Darío Perez Santa Cruz.

Madrid.—Universidad.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en autos ejecutivos que sigue Doña Rosa de la Guardia y Muñoz con D. José de la Rada y D. Ramon María de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, se venden varias fincas rústicas y urbanas sitas en el partido judicial de Villarejo, cuyo pormenor consta de dichos

autos que están de manifiesto en mi Escribanía hasta el día de la subasta habiéndose señalado para que tenga lugar la misma simultáneamente en este Juzgado y en el de Villarcayo el día 13 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que la venta se verifica á rebajar cargas, siendo admisibles las proposiciones que se hicieren á todas las fincas ó á cada una de ellas cubriendo las dos terceras partes de su retasa.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—634

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra Juan Guillen Rodriguez sobre hurto, en las cuales aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Juan Guillen Rodriguez, natural y vecino de Alora, soltero, del campo y de 20 años, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dichas diligencias, á que me remito.

Y para que conste extiendo la presente, que firmo en Málaga á 27 de Octubre de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Manuel Lara Sanchez, de esta naturaleza y vecindad, casado, aserrador, de 23 años de edad, y Rafael Molina Nieto, natural de Ronda, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 33 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á las resultas de la causa que se les sigue sobre robo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dichos reos, conduciéndolos á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Angel Jimenez Arroyo, natural de San Roque, casado, jornalero, de 40 años, y Fernando Zurdo Puente, natural de Peñausende, casado, de 29 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos sobre lesiones; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la captura de dichos reos, conduciéndolos á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Medinaceli.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á María Ibarra, que ha vivido en Madrid en la calle de Santa María, núm. 32, cuarto segundo, para que comparezca á declarar en la causa que se instruye contra Francisco Rentero y otros sobre robo; con apercibimiento que de no verificarlo en el término de 10 días la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Medinaceli á 4 de Noviembre de 1878.—Julio Monreal.—Por su mandato, Filomeno Beato de Diaz.

Montefrío.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé que en ejecutoria pendiente contra Miguel y José María Ramos Lopez, vecinos de Illora, sobre homicidio en la persona de José Perez Reboredo, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Miguel y José María Ramos Lopez, naturales y vecinos de Illora, en este partido, de

cuya cárcel se fugaron el 19 del actual, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, se presenten en este Juzgado á oír la sentencia que contra los mismos se ha dictado por la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este territorio en causa sobre homicidio en la persona de José Perez Reboredo, vecino que fué de dicho pueblo, y á cumplir con lo demás que por virtud de aquella corresponde; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de ámbos reos, cuyas señas despues aparecerán, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dada en Montefrío á 28 de Octubre de 1878.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.»

Señas.

Miguel Ramos Lopez, de 28 años, grueso, bajo, ojos pequeños, pelo negro rizado, y viste ropa de paño oscuro y basto.

José María Ramos Lopez, de 20 años, alto, más delgado, pintado de viruelas, ojos pardos, con vestido semejante al anterior, que es hermano suyo, ámbos naturales y vecinos de Illora.

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original. Y para que conste expido la presente copia, que firmo en Montefrío á 30 de Octubre de 1878.—Andrés Fernandez.

Mora de Rubielos.

D. Manuel Blasco Oliver, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido de Mora de Rubielos.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á la persona que con fecha 9 de Junio del año próximo pasado 1877, y de la villa de Andilla, escribió una carta anónima denunciando pormenores sobre los autores del robo en el que resultaron tres homicidios, ocurrido en Rubielos en la noche del 14 de Febrero del citado año, en casa del difunto Presbítero Don Gregorio Gascon, y ofrecia ampliar por declaracion los hechos que citaba, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mora 25 de Octubre de 1878.—Manuel Blasco Oliver.—Por su mandato, Cristóbal Benjes.

Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Muros y su partido judicial.

Por el presente y término de 40 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita á Manuel Ferreiro, sin otro apellido, y á Antonio Suarez Romero, naturales y vecinos de San Lorenzo de Matasueyro, distrito de Outes, en este partido judicial, casados, labradores, mayores el primero de 27 y el segundo de 35 años, á fin de que dentro del indicado término se presenten en los estrados de este Juzgado para ser emplazados de sentencia recaída en causa que se les instruyó sobre lesiones á su convecina Carmen País; con apercibimiento á los mismos de que no verificando dicha presentacion serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Muros á 28 de Octubre de 1878.—José Bermudez de Castro.—El actuario, Ramon Reinoso.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hace notorio que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal contra Manuel Rodriguez, hijo de Isabel, vecino de las Gulpilleiras, de la Alcaldía de Coles, en este partido, de unos 26 á 28 años de edad, talla alta, color bueno, barba poblada y viste de paisano, sobre lesiones á Francisco Nájera y otros el 11 de Julio último en la funcion de San Benito de Sartédigos. Buscado en su domicilio para la práctica de diligencia judicial, no fué habido; y por tanto se le llama á medio de esta requisitoria para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar con él diligencias que el estado del sumario requiere; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en virtud de lo dispuesto por la misma ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas á cuyo conocimiento llegare la presente procedan á la busca de dicho Manuel Rodriguez, poniéndolo á mi disposicion.

Orense Octubre 30 de 1878.—Domingo Salazar.—El actuario, Pedro Cardero, por Sotelo.

Osuna.

D. Manuel Moreno Yañez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del hurto de dos caballerías, en la que se halla la siguiente requisitoria:

«D. Antonio Alvarez Osorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante la fé del que refrenda pende causa criminal sobre sustraccion de dos yeguas de la propiedad del Sr. Conde de Puerto-Hermoso, verificada la noche del 28 del corriente en la dehesa de Calderon, de este término; y no habiendo sido habidos los culpables, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ex-

horto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás individuos de la policía judicial para que dispongan se proceda á la práctica de las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir averiguar el paradero de las caballerías cuyas señas al final se indican, poniéndolas á disposicion de este Juzgado, así como tambien las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legitima adquisicion.

Dada en Osuna á 31 de Octubre de 1878.—Antonio Alva rez Osorio.—Por su mandato, Manuel Moreno Yañez.»

Señas.

Una yegua torda oscura, lucero corrido, de cinco años, con más de la marca y herrada con S. F.

Otra yegua castaña, armiada de la izquierda, lucera, de cinco años, con el mismo hierro S. F.

Lo inserto está conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, extiendo la presente para su insercion en la GACETA, en Osuna á 31 de Octubre de 1878.—Manuel Moreno Yañez.

Padron.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa que se instruye sobre robo de las alhajas, efectos y dinero en el santuario de la Esclavitud, parroquia de Cruces, en la noche del 14 al 12 de Setiembre último, se acordó exhortar á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, como lo verifico en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á fin de que procedan al rescate de las que se expresan á esta continuacion; y caso de ser habidas, ponerlas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen en clase de detenidas.

Dada en Padron á 30 de Octubre de 1878.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano.

Efectos que se citan.

La copa ó vaso del copon y la base de descanso.

La base de dos floreros ó adornos de la imagen de San Pedro y San Pablo.

Dos vasos ó copas de cáliz con sus correspondientes varas.

Una patena.

Un clavillo de plata dorado con una esmeralda en el medio.

Un pendiente de oro con varios diamantes.

Una cadena de oro de tres á cuatro cuartas de larga, del cuello; la imagen de un Cristo de oro engarzado en la cadena.

Una onza de oro de 1809, con el busto de Fernando VII.

Tres doblones de 25 pesetas, con otras cantidades en diferentes clases que totalizan un capital de 713 pesetas.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á Doña Carolina y Doña Juana Francisca Borel y Salvá, y á Doña Antonia, Bienvenida, Margarita, Antonio, Juan y Lorenzo Borel y Guasp, sin domicilio conocido, para que como herederos de su padre D. Lorenzo Borel y Abraham comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario con objeto de oír una citacion y emplazamiento en los autos promovidos por parte de D. Antonio Bisquerra y Morro, vecino de la villa de Algaida, contra dicho D. Lorenzo Borel y Abraham sobre cumplimiento de un laudo arbitral, cuyos autos han sido declarados por retardados; apercibiéndoles de lo que haya lugar si no comparecieren dentro del término de 15 días.

Dado en Palma de Mallorca á 30 de Octubre de 1878.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Antonio Cañellas.

—P

Pego.

D. Manuel Flores de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Hago saber que habiendo cesado en su cargo el Registrador de la propiedad interino de este partido D. Rafael Puig Pellicer, ha solicitado el alza de la fianza que tenia prestada en garantía de su buen desempeño.

Lo que se hace público por este quinto edicto á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, y pueda llegar á conocimiento de cuantos tengan que deducir acciones en contra de aquel funcionario.

Pego 2 de Noviembre de 1878.—Manuel Flores de Sierra.—Por su mandato, Fernando Sastre Garcia.

Posadas.

D. Manuel María Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado José Martos Mellado, cuyo paradero se ignora, natural de Iznajar y vecino de Hornachuelos, hijo de Francisco y de María, de edad de 49 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, barba poblada, cara delgada y color claro, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la captura del referido procesado, re-

mitiéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado con la seguridad de los convenientes.

Dada en Posadas á 2 de Noviembre de 1878.—Manuel María González.—El actuario, José Sánchez de Toro.

Puenteareas.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas.

Por el presente hago notorio que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguación de los que en los días del 40 al 48 de Junio último robaron de una casa de la pertenencia del Presbítero D. Miguel Vazquez, vecino de Salvatierra, que se hallaba deshabitada y sita en la parroquia de Oleiros, término de Piedra Furada, varios efectos, y entre ellos los que á continuación se expresan, que no han podido ser hallados; por lo que ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren habidos.

Dado en Puenteareas á 26 de Octubre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—Por Garrido, Joaquín Roig.

Efectos robados que se ignora su paradero.

Siete sábanas de lino, valuadas en 28 pesetas.
Tres vasos de cristal de á tres cuarterones, valuados en 75 céntimos de peseta.

Dos fundas de almohada de lino, en 3 pesetas.
Tres toallas de alemanisco, en 3 pesetas.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Montero Sebastian, Benito Giraldez David y Antonio David y David, de la parroquia de Guillade, en este partido, á fin de que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra María Rosaledo, de dicha de Guillade, por lesiones.

Dada en la villa de Puenteareas á 30 de Octubre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., Joaquín Roig.

Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á Manuel Junquera Reyes, vecino de Estepona, cuyas señas se expresarán al final, para que en término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de un jumento á Juan de la Vega Perez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Octubre de 1878.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

Señas del llamado.

Estatura alta, color moreno, representa la edad de 46 años, pelo castaño oscuro, usa patillas castañas claras y sombrero calañés pequeño.

Salas de los Infantes.

D. Antonio Merino, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. José Martín Sainz, vecino de Huerta de Arriba, para que concurren á la junta general de acreedores que ha de celebrarse en la sala-audiencia de este Juzgado de mi cargo, á las diez de su mañana, pasados los 20 días que determinan los artículos 539 y 540 de la ley de Enjuiciamiento civil, empezándose á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Salas de los Infantes á 31 de Octubre de 1878.—Antonio Merino.—El actuario, Benito Martínez Díaz. X—636

San Feliú de Llobregat.

D. Sebastián Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. José Joaquín Oms, de edad 32 años, Secretario que fué del Ayuntamiento del Papiol, con el fin de que comparezca dentro del término de nueve días en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en méritos de las diligencias criminales que sobre un documento falso expedido por la Alcaldía de dicho pueblo se sigue en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en San Feliú de Llobregat á 2 de Noviembre de 1878.—Sebastián Ribot.—Por disposición de S. S., Antonio Moné, Escribano.

Santa Coloma de Farnés.

Por la presente cédula, y en cumplimiento á lo acordado por este Juzgado en providencia de ayer, dictada en la causa criminal que pende en el mismo bajo actuación de mí el infrascripto Escribano, sobre sustracción de dinero y falsificación del cedillo otorgado por D. Juan Sala y Botet, vecino que fué de la villa de Lloret de Mar, se cita y llama al testigo D. Joa-

quín Rey Ballesteros, Cirujano, [vecino que también fué de dicha villa de Lloret, de ignorado paradero, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la relatada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Santa Coloma de Farnés 31 de Octubre de 1878.—Joaquín Barril y Miralles, Escribano.

Santander.

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por la presente se cita, llama y busca á D. Nicanor Goy, Oficial cuarto que ha sido del Negociado de impuestos, y Habilitado de la Administración económica de esta provincia, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre malversación de caudales públicos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado del D. Nicanor Goy, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Santander á 29 de Octubre de 1878.—Faustino G. Sarría.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Bernardina Casar, soltera, de 27 años de edad, natural que se decía de Cataluña, para que en término de 42 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal de oficio que contra la misma y Tomasa Zorrilla Corral me hallo instruyendo sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y conseguido la remitan á disposición de este Juzgado.

Santander 31 de Octubre de 1878.—Faustino G. Sarría.—Por mandado de S. S., Nicolás González.

Sarría.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarría.

Por el presente edicto hago público que en la noche del 4 del corriente fué robada la iglesia de San Roman del Mao, término municipal de Incio, llevándose los malhechores los efectos que se expresan á continuación, sobre cuyo hecho instruyo la correspondiente causa; y por providencia dictada en 17 de este citado mes he acordado hacerlo público á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichos efectos, y caso de que llegue á realizarse se proceda á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con aquellos á disposición de este Juzgado.

Sarría 19 de Octubre de 1878.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., Antonio Bujan y Rodríguez.

Efectos sustraídos.

Un relicario de plata.
Una toalla de lienzo del país.
Una caja de limosna de ánimas.
Un mantel del altar, nuevo.
Tres velas de cera, del mismo altar.
Dos libras de cera de la cofradía del Santísimo.
Dos albas casi nuevas.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarría.

Por el presente edicto hago público que en la noche del 30 de Setiembre último al 1.º del corriente fué robada la casa de Pedro Ponton y Lopez, vecino de la Cruz del Incio, parroquia de San Juan de Sirgueiros, término municipal del Incio, llevándose los malhechores el dinero y los efectos que se expresan á continuación, sobre cuyo hecho instruyo la correspondiente causa; habiendo acordado hacerlo público á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichos efectos, y caso de que llegue á realizarse se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con aquellos á disposición de este Juzgado.

Sarría 23 de Octubre de 1878.—Eduardo Seijas.—El actuario, Antonio Bujan y Rodríguez.

Efectos sustraídos.

Dos arrobas de arroz y un costal de buen uso.
Dos arrobas de jabón en otro costal.
Una arroba de azúcar terciado y otra de blanco.
Dos corambres castellanas con medio cañado y media cuartera de vino de Valdeorras.
Cinco y medio panecillos de tabona, dobles.
Tres quesos gallegos de los de Monterroso.
Una romana de peso, muy usada.
Cinco nautilos de cigarrillos comunes.
Cincuenta sellos de guerra y 23 de comunicaciones.

Un paquete de fósforos de cerilla.

Un par de navajas de afeitar con su caja y una piedra de afilar.

Dos saquetas, una de lienzo y otra de estopilla del país y en buen uso.

Y en dinero metálico como unos 20 rs.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Perez Vargas, natural de Paimogo, vecino de esta ciudad, soltero, esquilador y de 27 años de edad, para que dentro del término de 45 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, con objeto de oír una notificación en causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de dicho procesado, y hallado que sea ponerlo á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 30 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdívia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Enrique Andersen y Ransperg, natural de Tomberg, de la nación de Noruega, hijo de D. Pedro y Doña Carmen, vecino que fué de esta ciudad en la casa de huéspedes de la plaza de San Fernando, vulgo Nueva, núm. 5, casado con Doña Carmen García Perez, comerciante, de 32 años y con instrucción, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafas á los Sres. Y.º W. Cáter y compañía, de Londres; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Sevilla á 2 de Noviembre de 1878.—Joaquín Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

Sevilla.—San Roman.

D. Narciso Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía se han seguido autos ordinarios á instancia de Doña María de la Concepción Dalman contra D. Manuel Sánchez Mira por cobro de reales, en los que se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 19 de Junio de 1878, el Sr. D. Manuel Gomez Quintana, Juez suplente municipal del distrito de San Roman de la misma, é interino de primera instancia; habiendo visto estos autos ordinarios á instancias de D. Manuel Rojo y García, y hoy por su viuda Doña Concepción Dalman, representada por el Procurador D. Manuel Delgado y Girona, contra D. Manuel Sánchez Mira por cobro de reales; y

1.º Resultando que en los meses de Mayo y Marzo respectivamente de los años de 1839 y 61 firmó D. Manuel Sánchez Mira dos pagarés á favor de D. Manuel Rojo por cantidad el primero de 4.000 rs., y el segundo de 1.800 rs.; cuyas sumas habían de satisfacerse respectivamente el 1.º de Agosto de 1859 y 31 de Diciembre de 1861:

2.º Resultando que previa información de pobreza, practicada á solicitud de D. Manuel Rojo, dedujo esta demanda en la que, haciendo mérito de dichas obligaciones, concluyó pidiendo que se condenase á D. Manuel Sánchez Mira á que le pagase los 5.800 rs., intereses al tipo de 8 por 100, á contar desde 1.º de Enero de 1862, ó en su defecto los réditos legales desde las respectivas fechas de los vencimientos de dichos pagarés, y además al abono de todas las costas:

3.º Resultando que citado y emplazado Sánchez Mira en su persona, no compareció; por lo que acusada la rebeldía, se tuvo por contestada la demanda, mandando se le hiciera saber esto en la propia forma que el emplazamiento, y que continuaran los autos, practicándose las notificaciones que ocurrieran en los estrados del Juzgado:

4.º Resultando que verificado así, y evacuado el traslado de réplica, se recibieron á prueba los autos, habiendo sido declarado confeso D. Manuel Sánchez Mira en el pliego de posiciones que presentó la parte actora, donde se aseguraba que las firmas y rúbricas con que se autorizaban los pagarés eran legítimas del deudor; que en dicho préstamo se pactó un interés superior al 8 por 100; que debía dichos réditos al mencionado tipo desde 1.º de Enero de 1862, y que D. Manuel Rojo le había reclamado en distintas ocasiones extrajudicialmente el capital de dichos créditos:

5.º Resultando que durante la sustanciación del pleito falleció en esta ciudad D. Manuel Rojo bajo el testamento que tenía otorgado ante el Notario D. Eusebio González de Andía el 7 de Octubre de 1876, por el que instituyó como únicas y

universales herederas á sus hijas Doña Josefa, Doña María de los Reyes y Doña Aurora:

6.º Resultando que en tal concepto se personó en estos autos, en representación de las últimas, Doña Concepcion Dalman, la cual alegó con vistas de las pruebas despues de concluso el término concedido para practicarlas:

1.º Considerando que una de las obligaciones principales del mutuario es la obligación al mutante de la cantidad recibida en el tiempo y lugar convenido entre ámbos, y que por consiguiente D. Manuel Sanchez Mira, que ha reconocido la validez y eficacia de los documentos de deber, está obligado á pagarle á la parte actora los 5.800 rs. que en aquellos figuran:

2.º Considerando que tambien ha sido reconocida por el demandado la obligación de pagar intereses de la suma ya dicha á razon del 8 por 100 anual:

3.º Considerando que la conducta observada por D. Manuel Sanchez Mira en este negocio demuestra la temeridad con que ha procedido, resistiendo al pago de las cantidades adeudadas, dando lugar á los actuales procedimientos:

Vistas las leyes 1.ª y 10, tit. 1.ª, Partida 5.ª; la 8.ª, tit. 22, Partida 3.ª, y la de 14 de Marzo de 1876;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel Sanchez Mira á que dé y pague á Doña María de la Concepcion Dalman, en concepto de madre de sus menores hijas y herederas de D. Manuel Royo, la cantidad de 4.450 pesetas, intereses á razon del 8 por 100 anual desde 1.º de Enero de 1872, y además al pago de todas las costas.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y hágase notoria por medio de edictos que se publicarán en los diarios oficiales de esta ciudad, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Y por esta mi sentencia así lo proveo, mando y firmo.—Manuel Gomez Quintana.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Manuel Gomez Quintana, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de San Roman, publicándose en la audiencia de este día ante mí, de que doy fé.—Narciso Castro.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste y acompañe á exhorto que se dirige al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, pongo el presente en Sevilla á 14 de Setiembre de 1878.—Narciso Castro. —P

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Manuel de Castro, que habitó en la calle de la Mar, núm. 10 accesorio, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Escribanía del actuario Don José María Lastrucci, situada en esta ciudad, calle Moratin, número 31, á fin de que abone las costas en que ha sido condenado en el recurso separado de los autos contra él seguidos á instancia de D. Francisco Aponete sobre desahucio formado á su instancia sobre acreditar su pobreza; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 30 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci. —P

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez Guerra, natural de Rubio, vecino de esta ciudad, en la calle Guadalupe, núm. 7, de estado viudo, hijo de Andrés y María, jornalero del campo, de edad de 33 años, y de las señas que á continuacion se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle Barcelona, núm. 5, con el fin de hacerle una notificación decretada en causa que se sigue en este Juzgado contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud de lo referido, y habido que sea procedan á su detencion, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Sevilla 31 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Moya.

Señas.

Estatura como cinco piés, color moreno, pelo negro, barba idem, ojos pardos oscuros, nariz y boca regulares; y viste camisa de color, chaleco negro, pantalón azul, botinas de becerro negro viejas y sombrero de ala ancha claro, y como seña particular una nube en el ojo izquierdo.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á D. Francisco Gallego, que se dice vivir en la calle Marco Sancho, núm. 1, Profesor de Instrucción primaria y sin que resulten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar su inquisitiva en la sumaria que sigo por lesiones á Francisca Cueto Zurita; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, que tuvieren noticias del paradero del mismo hagan se presente en este Juzgado referido al fin indicado.

Dada en Sevilla á 12 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilón.

Tafalla.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Caballero de la Orden del Mérito militar y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Arellano é Iturbide, hijo de D. José y Doña Josefa, ya difuntos, natural de la villa de Caparros, que falleció en la misma sin testar el 25 de Octubre último, para que dentro de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la *GACETA del Gobierno*, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente incoado en este Juzgado por D. Manuel, D. Rafael y D. Eusebio Arellano é Iturbide, hermanos, vecinos los dos primeros de dicha villa de Caparros, y el tercero de Madrid, en solicitud de que se les declare herederos de su hermano el referido D. José Arellano é Iturbide.

Y para que se inserte en la *GACETA del Gobierno* expido el presente en Tafalla á 12 de Noviembre de 1878.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandado, Florencio Cadena. X—635

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de dicha villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Basilia de la Fuente, viuda de Bernardo Barro, vecino que fué de Santa Cruz de Mudela, y á los herederos del Bernardo, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, expongan lo que tengan por conveniente en el expediente que se instruye en este Juzgado á virtud de una exposicion presentada ante la Excm. Sala de la Audiencia del territorio por Mariana Sanchez Puerta en solicitud de indulto para su marido José Ortiz Diaz Vizcaino del resto de la pena impuesta en la causa que se le siguió sobre homicidio del Bernardo Barro; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se estimará la citacion como si fuera hecha en persona.

Dado en Valdepeñas á 31 de Octubre de 1878.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandado, Francisco Recuero y Garcia.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez Decano y de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama á Juan Gomez Cerdan, casado, jornalero, de 40 años de edad, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Vallet, número 2, para que se presente en este Juzgado ó cárceles Torres de Serranos de esta capital á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre robo y extingua la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan desde luego á la captura del expresado Cerdan, y verificado lo remitan á disposicion de este Juzgado á las cárceles Torres de Serranos que se ha indicado.

Dada en Valencia á 31 de Octubre de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Llorca.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Pascual Bayarri y Aguilar, natural de Foyos y vecino que fué de esta capital, habitante en las Casas de Barceña, para que dentro del término de 30 días se presenten ante el Juzgado á ejercitarlo en forma.

Dado en Valencia á 31 de Octubre de 1878.—Francisco de Bas.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo. —P

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á D. Jaime Moré y Surroca, del comercio y vecino que fué de la ciudad de Barcelona, á fin de que dentro del término de nueve días desde la publicacion de este edicto comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual domicilio para recibirle declaracion como testigo; pues así lo tengo acordado en causa criminal que estoy instruyendo sobre defraudaciones á varios comerciantes contra José Cruañes Llanquera y otros.

Dado en Valencia á 2 de Noviembre de 1878.—Francisco de Bas.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á D. Adalberto Garcia de Valdivia y Gomez de Junquiti, soltero, de 20 años, alumno que fué de la Academia militar de Caballería, hijo de D. Antonio y de Doña Gabriela Francisca, y natural de Vich, cuyas señas personales son de estatura alta, color bueno, ojos castaños, sin barba, pelo negro; y viste el traje ordinario de los alumnos de la expresada Academia, á quien se procesa por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad, para

que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho; rogando á las Autoridades y encargando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, trasladándole, si fuere habido, con las seguridades convenientes á la citada cárcel á mi disposicion.

Dada en Valladolid á 29 de Octubre de 1878.—José de Castro.—Cláudio Munguira.

Vigo.

D. Luis de Irumere y Varela, Juez accidental de primera instancia de Vigo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Trifon Moreno y Humanes, casado, de 40 años de edad, empleado cesante y Agente de negocios, vecino de esta ciudad de Vigo, de la que se ha ausentado ignorando su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la Casa Consistorial, á rendir declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Vigo á 29 de Octubre de 1878.—Luis de Irumere.—De su orden, Leopoldo Alvarez Bugallal.

Villafranca del Bierzo.

D. Francisco Pol Ambascasas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Doy fé que en el mismo y á mi testimonio se sigue expediente á instancia de Valentin Santin, vecino de Cacabelos, para que se le declare pobre, y en tal concepto litigar contra D. Manuel Campelo, del propio pueblo, en el que se dictó la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, á 29 de Octubre de 1878, el Sr. D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido; habiendo visto estos autos instados por el Procurador D. Manuel Valcarce á nombre de D. Valentin Santin, vecino de Cacabelos, y hoy de Sorribas, sobre que se declare al Santin pobre para litigar con D. Manuel Lopez Campelo, vecino de Cacabelos, en cuyos autos han sido parte el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado mediante la ausencia y rebeldía de Campelo:

1.º Resultando que en 15 de Junio último presentó escrito el Procurador Valcarce, á nombre de D. Valentin Santin, solicitando se declare al Santin pobre para litigar con D. Manuel Campelo, al que se confirió traslado de dicha pretension; y como á pesar de habersele hecho saber en forma dejase pasar sin utilidad el término que al efecto se le concedió, le fué acusada la rebeldía por su colitante, y á peticion del mismo se declaró rebelde al Campelo y se le señalaron por persona los estrados del Tribunal; folios 1, 2, 7 y 8 vuelto:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal absolvió el traslado que le fué conferido, oponiéndose á la demanda, solicitando que se recibiera á prueba el incidente y se resolviera en vista de su resultado lo que sea procedente; folio 13:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba, á instancia de D. Valentin Santin fueron examinados tres testigos, que unánimes declaran que el Santin vive de su trabajo personal como bracero del campo, sin que se le conozcan bienes ni rentas de ninguna clase; añadiendo uno de ellos que aquel labra en arrendamiento algunos pequeños trozos de huerto, cuyos rendimientos no pueden llegar al doble jornal de un bracero en la localidad; todo lo cual confirma con la certificacion catastral traída para mejor proveer; folios 19 vuelto, 20 y vuelto y 25:

4.º Considerando que D. Valentin Santin ha probado con el dicho de tres testigos fidedignos que no posee bienes ni rentas, ni ejerce industria de ninguna clase, y que sólo se sostiene con el producto de su trabajo personal como bracero del campo:

2.º Considerando que D. Valentin Santin ha justificado hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y debe disfrutar por lo tanto de los beneficios que á los que se encuentran en su caso dispensa el artículo 181 de la ley citada:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Valentin Santin pobre para litigar con D. Manuel Campelo, mandando que se le ayude y defienda como á tal pobre en el pleito que se propone incoar contra Campelo, y entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de lo que para en su caso y lugar disponen los artículos 199 y 200 de la referida ley.

Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de D. Manuel Campelo se hará notoria en la forma que prescribe el artículo 1490 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Melgar.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, estando en audiencia pública en ella á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Pol Ambascasas.

Conviene literalmente la sentencia inserta con su original obrante en el expediente de su razon, á que me refiero.

Y para que se inserte, segun está prevenido, en la *GACETA DE MADRID* por la rebeldía del demandado D. Manuel Campelo, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Villafranca del Bierzo á 30 de Octubre de 1878.—Luis de Irumere—primero—valgo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José María de Melgar.—Francisco Pol Ambascasas. —P

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Fernandez Lopez, natural y vecino que dice ser de la Jaba, Ayuntamiento de Vega del Valcarlos, en este partido, soltero, jornalero, de 62 años de edad, no lee ni escribe, hijo de Juan y Juana, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, con una nube en el ojo derecho que le priva la vision, cara larga, nariz regular, barba poblada, y viste al estilo del pais, con calzon de rizo viejo, chaqueta y chaleco de paño pardo y camisa de estopa, y zapatos con pisos de madera, para que en el término de 10 dias, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario criminal que estoy instruyendo contra dicho José Fernandez por hurto de unas alforjas y un pañuelo francés encarnado; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido. Dada en Villafranca á 31 de Octubre de 1878.—José María de Melgar.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villanueva del Arzobispo.

D. Manuel Muñoz Soria, Juez municipal de la villa de Villanueva del Arzobispo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Medina Yeste, natural y vecino de esta villa, y sus circunstancias personales son estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos melados, nariz regular, color triguño y cara regular, de estado soltero, de ejercicio jornalero, de edad de 21 años, que se halla en activo servicio de las armas y se ignora el punto donde se halle, para que el día 30 del mes de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, para la celebracion del juicio verbal de faltas que contra el mismo y consortes tendrá lugar el mencionado dia y hora en virtud de testimonio de causa criminal remitida á este Juzgado por el de primera instancia del partido sobre injurias leves á Francisco Toral y José Bastos; advertido concurra por sí ó por medio de persona apoderada y provista de los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en el art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villanueva del Arzobispo á 31 de Octubre de 1878.—Manuel Muñoz.—Por su mandado, Antonio Uceda, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de cerdo, de 0'55 pesetas la libra, y á 1'12 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'50 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 19'50 á 21 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Idem fresco, de 18 á 18'75 pesetas la arroba; á 0'90 la libra, y á 1'93 el kilogramo. Idem en canal, de 18 á 18'75 la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'25 la libra, y de 2'41 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 13'50 á 14'79 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'57 pesetas la fanega, y á 24'56 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 8'19 pesetas la fanega, y á 14'82 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 166.—Carneros, 436.—Terneas, 57.—Cerdos, 266.—Total, 975.

Su peso en libras... 444.845.—Idem en kilogramos... 66.244.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbores sobre artículos de consumo.

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cents. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, and a TOTAL row.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 13 de Noviembre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Dia 12.', and 'Dia 13.'. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'PAZS.', 'ESTRANGERO', 'PAZS.', and 'ESTRANGERO'. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 DE NOVIEMBRE.

Table with columns for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'. Lists values for different types of bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din. 47'75. París, á 8 dias vista, franc. 4'66.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Coruña, Oviedo, Pamplona y Pontevedra, y nevó en Avila, Burgos, Jaen, Logroño, Pamplona y Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1878.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Contains detailed meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Noviembre de 1878.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica', 'TEMPERATURA en grados centísimos', 'DIRECCION del viento', 'FUERZA del viento', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO de la mar'. Lists weather reports from various locations.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Serapio, mártir; Santa Veneranda, virgen, y San Lorenzo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—La Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El Zapatero y el Rey (segunda parte).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los dedos huéspedes.—En la cara está la edad.—Voz del pueblo....

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Una vieja.—Los niños campanólogos.—Los cuatro maravedís.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El paño de lágrimas.—La cena de Baltasar.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—De gustos no hay nada escrito.—Ganar la plaza.—La floxera del poder.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Una carta apócrifa.—Noblexa y villanía.—Manzanilla.—¿Quién es el tío?—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Skating-Hall celebra gran baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Patines de diez á doce y de dos á cuatro.

ALHAMBRA.—Gran baile de ocho y media de la noche á dos de la madrugada.